

tractatus sobre derecho consuetudinario interpolado en Juliano D. 1, 3, 32 (*inveterata consuetudo pro lege non immerito custoditur...*) corresponde, en mi opinión, a ese mismo momento, de fines del siglo iv, como sostuve hace años. La tendencia actual a reconocer las alteraciones de los textos jurisprudenciales a fines del siglo iii (estrato A) no debe llevarse al extremo de negar la importancia de las innovaciones doctrinales que se introducen a finales del siglo iv (estrato B), después de un siglo de legislación autoritaria.

ALVARO D'ORS.

STÜHFF, Gudrun, *Vulgarrecht im Kaiserrecht, unter besonderer Berücksichtigung der Gesetzgebung Konstantins des Grossen*. (Weimar, Böhlau, 1966.) xii + 139 páginas.

La autora empieza por un replanteamiento del tema general del vulgarismo y del derecho romano vulgar: éste sería el resultado del primero, formaría un complejo de normas y no sería exclusivo de la práctica, sino que formaría también sustancia de la legislación imperial. El segundo capítulo se refiere a la relación entre derecho vulgar y *consuetudo*: siendo ésta no una fuente de derecho propiamente dicha, ni refiriéndose siquiera a normas de derecho privado de una manera principal, debe decirse que nada tiene que ver con el derecho vulgar como ordenamiento jurídico históricamente determinado. En tercer lugar, la autora entra en el tema propio de su estudio, a saber, la presencia del derecho vulgar en la legislación de Constantino: el origen del derecho romano vulgar debería buscarse en la mentalidad de los redactores de la legislación constantiniana. Por último, se explica el corolario de esta tesis: que no debe distinguirse el vulgarismo como un fenómeno occidental, toda vez que la legislación imperial de que mana supera la escisión Oriente-Occidente.

Como toda tesis nueva, y llevada con conocimiento del problema, la de la autora moverá saludablemente a nuevas reflexiones sobre el tan polémico tema del derecho romano vulgar, en el que domina todavía el planteamiento de Levy contra el que fundamentalmente se dirige la autora; pero de ahí a pensar que sus conclusiones sean aceptadas de manera general hay todavía alguna distancia.

A. O.

TOMÁS VALIENTE, Francisco: *Los validos en la monarquía española del siglo XVII (Estudio institucional)*. Instituto Nacional de Estudios Políticos, Madrid, 1963. 216 págs.

En la vida política del siglo xvii destaca, frente al sistema personal de gobierno encarnado en Felipe II, el mayor o menor abandono del

mando de la monarquía hecho por los reyes en manos de los Validos.

La presencia de estos personajes había sido aludida con el debido relieve en los trabajos históricos generales o monográficos sobre el siglo indicado, pero si se exceptúan las breves aunque atinadas indicaciones de García-Gallo (*) carecíamos de un estudio del aspecto institucional de los Validos, y este vacío es el que Tomás Valiente ha logrado llenar con especial acierto en la obra que reseñamos, constituida por una introducción en la que expone las líneas generales sobre el contenido y el sistema de trabajo y las fuentes utilizadas, y tres capítulos divididos en párrafos. En los apéndices, incluye los documentos de mayor y más general interés, algunos de los cuales revelan particularmente el lamentable estado de la administración central en el siglo xvii, y al final del libro una relación de la extensa bibliografía utilizada, distinguiendo la literatura de la época y las obras de nuestro tiempo.

I. El párrafo primero del capítulo primero (págs. 7-35) lo dedica a situarnos en el ambiente en torno al Valido, fijándose especialmente en los momentos de llegada a la cumbre y desgracia de cada uno de ellos.

En el primer momento de su reinado, Felipe III suprimió la junta o consejo privado que había ayudado en el gobierno a Felipe II durante su última enfermedad, y después de recibir el juramento de su privado y favorito el duque de Lerma le autorizó de manera verbal para firmar en su nombre cualquier orden o comunicación, lo que dio lugar a una práctica que años más tarde confirmó por medio de una Real cédula dirigida a los presidentes de los consejos, en la que los ordenaba cumplir todo lo que Lerma les dijera y que le informaran de cuanto quisiera saber, lo que significó tanto como la entrega del mando de la monarquía, que tuvo plenamente hasta que perdió la gracia real en octubre de 1618 a consecuencia de intrigas palaciegas, no sin haber obtenido antes algunos aplazamientos de su salida de la corte.

La sustitución del duque de Lerma por el de Uceda, su hijo, fue inmediata. En los primeros momentos se prolongó tácitamente en favor de Uceda la delegación de firma dada a su padre, pero un mes después de la caída de éste, Felipe III, quizá arrepentido de la dejación del poder en Lerma, dictó Real cédula en la que restringió notablemente el campo de actuación del nuevo Valido, lo que no impidió que poco a poco fuera adueñándose de la confianza real y consiguientemente del despacho de los asuntos de gobierno, aunque su poder no llegara a ser tan intenso ni tan aparente ni oficial como el de su antecesor, quizá por sus menores aptitudes políticas, el corto tiempo que estuvo en el poder y el mal recuerdo que en el Rey había dejado la privanza de Lerma.

El mismo día de la muerte de Felipe III, el gobierno de la monarquía pasó, por decisión expresa del nuevo rey, del conde de Uceda a

(*) A. GARCÍA-GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*,² I, Madrid, 1967, pág. 799

don Baltasar de Zúñiga, quien no llegó a ser dueño de la confianza real ni tuvo la libertad de acción de que gozaron los Validos anteriores, acaso por perdurar en el ánimo del Rey la impresión de las congojas sentidas por su padre en los últimos momentos de su vida a causa de su negligencia en el ejercicio de las funciones reales, unida a la influencia de ciertas lecturas contrarias al valimento y también a la existencia de otra persona que por haber sido su gentilhombre cuando era sólo príncipe heredero gozaba de su intimidad, como sucedía con el conde duque de Olivares, reducido al principio al mero servicio personal de Felipe IV, pero sin quedar excluido del todo de la intervención en el gobierno, progresivamente aumentada en perjuicio de Zúñiga al punto de que llegara a suponerse la existencia entre ellos de algunas desavenencias.

La muerte de Zúñiga aclaró la situación, y el conde duque de Olivares aceptó, después de algunas vacilaciones debidas a su propio carácter, o a su astucia, el poder que le encomendaba Felipe IV, y de esa forma quedó solo en el mando, y lo ejerció absolutamente, aunque el Rey no lo abandonara por completo, hasta que a los veinte años de gobierno cayó por las inevitables intrigas palatinas (en las que no consta interviniera su sucesor), pero conservando, sin duda, el aprecio del Monarca.

El siguiente Valido de Felipe IV fue don Luis de Haro, que desde joven se había criado con el Rey y gozaba de elevada estima en el concepto del Soberano por las excelentes condiciones personales de que estaba dotado, lo que le permitió tener la plena confianza real y la amplitud de mando de los anteriores Validos, sólo atenuados externamente por la discreción de Haro y la resistencia del Rey a reconocer la amplitud de los poderes que aquél ejercía y a darle el título de ministro, conferido a la larga a Haro, e incluso con mayor solemnidad de la que hasta entonces se le otorgara.

Durante los cinco años que sobrevivió a don Luis de Haro, Felipe IV distribuyó entre varios consejeros lo que había sido función del valido y gobernó personalmente la monarquía, a la que quiso librar de tales personajes durante la tutoría de doña Mariana, para lo cual estableció en su testamento que hasta que el príncipe Carlos cumpliera los 14 años, los poderes y facultades que confería a aquélla los hubiera de ejercer con el consejo de una junta de gobierno por él mismo designada; pero esta previsión del rey difunto no sirvió prácticamente de nada, pues doña Mariana entregó su confianza al padre Nithard, le incluyó en la junta al nombrarle inquisidor general y, aparte del predominio que en ella ejerció, con su sola intervención se decidía la mayor parte de las cuestiones de gobierno, con lo que llegó a disponer de un amplísimo poder, en el que, sin embargo, no pudo mantenerse por la oposición que desde el primer momento encontró por sus circunstancias personales, la dificultad que suponía el testamento de Felipe IV y, sobre todo, la oposición de don Juan de Austria, que violentando la voluntad de la Reina logró la expulsión del Valido a los dos años y poco más de su ascenso al

poder, aunque no lo consiguió para sí, puesto que a los dos meses tuvo que retirarse de la corte, momento a partir del cual se inició una época durante la cual doña Mariana gobernó en la forma prevista en el testamento de Felipe IV, es decir, aconsejándose de la junta de gobierno.

A lo largo de los cuatro años en que eso sucede, don Fernando Valenzuela fue ganando por completo la confianza de la Reina, a lo que contribuyó el débil carácter de ésta y la ineficacia de la junta de gobierno, de forma que en 1673 era considerado en la corte como el nuevo Valido, pero no intervino directamente en el gobierno, pues no obtuvo ningún cargo que le facultara para ello, aunque sí los de caballero de la Reina, introductor de embajadores y primer caballero y superintendente de las obras de palacio.

Al cumplir Carlos II los 14 años, don Juan de Austria intentó otra la conquista del poder, pero al fracasar en su empeño, hubo de partir de la corte, de la que también salió desterrado Valenzuela; pero éste regresó al cabo de pocos meses y pronto logró la confianza y la amistad del Rey, lo que se tradujo primero en el nombramiento de caballero mayor y más tarde en la elevación a la grandeza y en la designación de primer ministro, determinación ésta que produjo la oposición de la alta nobleza castellana, que exigió la separación de la Reina madre de la cercanía del Rey, la prisión de Valenzuela y el establecimiento y conservación de don Juan de Austria al lado del Monarca, a lo que supo resistir Carlos II, que se vio así forzado a entregar el poder a don Juan de Austria, calificado por esto con razón como un antecesor de los dictadores modernos.

Valenzuela fue el último de los Validos, pero ello no quiere decir que desde la muerte de don Juan de Austria, ocurrida al cabo de poco más de dos años de su violenta ocupación del poder, Carlos II ejerciera por sí mismo el gobierno, ya que si cabe aumentó la dejación de funciones en otros personajes, como el duque de Medinaceli o el conde de Oropesa, que llevaron el título de primer ministro, al igual que don Luis de Haro y Valenzuela, y dispusieron de tan amplias facultades como los Validos, de los que sólo se diferencian en que en lugar de ser la amistad del Rey el origen de su llegada al poder lo que adquirieron como resultado de los manejos de las personas que rodeaban al Monarca, hasta el extremo de que tras de Oropesa hubo de distribuirse territorialmente el poder entre los duques de Montalvo y Monterrey, el condestable y el almirante, situación que se mantuvo hasta que enfermó Carlos II del mal que había de llevarlo al sepulcro decidió que el cardenal Portocarrero gobernara los reinos, así en lo político como en lo económico y militar, con las mismas facultades del Rey.

II. Los hechos expuestos permiten al autor hacer en el párrafo segundo del mismo capítulo segundo (págs. 35-55) una interpretación unitaria de los Validos, entre los que sólo incluye a Lerma, Uceda, Olivares, Haro, Nithard y Valenzuela, pues únicamente reúnen ellos los requisitos

típicos del Valido, esto es, la amistad íntima con el Rey y la intervención directa en el gobierno de la monarquía, aspecto este último que relegado primero a un segundo término adquirirá después mayor relieve.

La explicación más corriente de la presencia del Valido durante todo el siglo xvii se centraba en la falta de energía, de talento político y de laboriosidad de los últimos Austrias, pero esta interpretación parece insuficiente en vista de los claros indicios de que la dejación de funciones no tuvo lugar siempre sólo por indolencia ni en la misma medida.

El gobierno de la monarquía llevaba consigo una serie de dificultades y trabajos debidos a la complejidad intrínseca de la materia y a los males y defectos internos de la administración central.

Para despachar el enorme trabajo burocrático que implicaba, Carlos I y Felipe II se sirvieron de los secretarios de estado, llamados también secretarios del rey o secretarios de su majestad por la situación de continuo contacto con el rey en que se hallaban, más intensa e importante que la relación que mantenían con el consejo de estado.

Las conexiones que existen entre secretarios y Validos llevan al autor a trazar un esbozo del oficio de secretario de estado.

Inicialmente, los reyes consideraron a los secretarios de estado sólo como altos funcionarios burocráticos, en los que tuvieron diferentes grados de confianza e incluso de amistad, que no existía al tiempo de comenzar éstos el ejercicio del cargo.

Las funciones de los secretarios de estado que resultan de los títulos de nombramiento, de las instrucciones posteriores y, en general, de los documentos y referencias que los muestran actuando en casos y negocios concretos, son fundamentalmente servir de enlace entre el rey y el consejo de estado y despachar con aquél, por escrito o de palabra, todos los asuntos del gobierno de la monarquía, para lo cual podrán abrir los sobres dirigidos al rey, salvo los que contenían la indicación de "al Rey nuestro señor en sus reales manos".

Para desempeñar adecuadamente el oficio, los secretarios de estado reunieron condiciones de laboriosidad, falta de ambición y codicia, carencia de títulos nobiliarios y posesión de una formación universitaria y burocrática, de la que nace la nota de profesionalidad que los caracteriza, todas las cuales configuran al oficial o ministro de la monarquía, sobre el cual se monta un nuevo sistema administrativo, frente a la administración ejercida por la nobleza, a la que se intenta separar de dichas tareas y se le asignan los altos mandos militares, las embajadas y las elevadas dignidades eclesiásticas.

Durante el siglo xvii, los secretarios de estado quedan oscurecidos por la brillante y poderosa figura del Valido, que realiza ahora muchas de las funciones de los mismos, y entre ellas la principal que tuvieron, el despacho con el rey, e incluso los utilizan para su servicio.

El Valido no es un mero secretario de sangre azul, pues hay en él notas que no se dan en el secretario, como son las de ser hombre de gobierno

que interviene por sí mismo en la dirección de la monarquía; la de pertenecer a la alta nobleza, que intenta así asaltar pacíficamente los más altos puestos político-administrativos, como reacción contra los secretarios de estado, interpuestos entre el rey y los nobles durante el reinado de Felipe II; y la de disfrutar en grado sumo y con carácter exclusivo de la amistad del rey, incluso antes de que ascendiera al trono, en lo que jugó como factor importante el carácter de los monarcas, ya que de haber sido más enérgicos y conscientes de la conveniencia del gobierno personal del soberano absoluto no habrían permitido tanta intervención a sus Validos, habrían contenido a la nobleza y seguido, como los monarcas del siglo xvi, la línea de apoyarse en los secretarios y no en un hombre sólo, y, sobre todo, perteneciente a la alta nobleza.

La complejidad del gobierno de la monarquía combinada, pues, con la debilidad de carácter de los últimos Austrias y con la ambición de los nobles cortesanos, hizo posible la presencia del Valido.

La vinculación afectiva entre el rey y el Valido, aspecto el más destacado, cuando no el único, por los historiadores, es consecuencia del recelo que solía tener el rey de los demás ministros de la corte, así como del régimen de privanza que en ella domina en todo.

Pero el Valido es también el primer ministro del rey, término usado en textos de muy diversa índole, con el que se quiere indicar la cualidad de miembro oficial y elevado de la administración central que posee el Valido, a su poder para actuar y decidir en cuestiones de gobierno, es decir, al aspecto público, externo del valimiento, que diferencia al Valido de un mero favorito del rey, y da a su figura un claro contenido institucional.

III. El capítulo segundo (págs. 59-105) lo dedica a examinar la actuación de los Validos en el gobierno y el proceso de su institucionalización y adquisición del título de primer ministro.

La evolución de la figura del Valido la estudia como un proceso dinámico, examinando qué funciones realizaba cada uno de ellos, atendiendo para ello a las relaciones con el consejo de estado, así como a los otros papeles de despacho, tales como la correspondencia con los embajadores o la cruzada entre el Valido y el secretario de estado o entre aquél y los demás consejos y la manera cómo las llevaban a cabo.

Dedica una atención preferente a Lerma, Olivares, Haro y Valenzuela por el largo tiempo que gozaron del poder y marcar estos tres hombres fases importantes en la evolución del valimiento, a diferencia de Uceda y Nithard, que tienen menos importancia desde el punto de vista institucional.

La intervención del duque de Uceda en el gobierno aparece muy borrosa, pues salvo algunas ocasiones en que durante el primer año del valimiento contesta a las consultas del consejo de estado como portavoz del Rey, después se vuelve a la forma clásica de tramitación de las consultas, es decir, los secretarios de los consejos se entienden directamente con el de estado, y las consultas de éste van siempre a manos del rey, quien de su

pluma y letra escribe y rubrica sus breves decisiones. Por ello, Uceda fue siempre un simple favorito del Rey, un amigo suyo que influía en la voluntad real pero que no intervino directamente en el gobierno, o lo hizo escasamente, aunque poco después de la muerte de Felipe III se le llamará primer ministro del Rey.

Nithard ejerció una intensa influencia personal sobre la Reina, pero fue escasa su intervención directa en el gobierno, justificada con los nombramientos de consejero de estado, del que era un miembro más, e inquisidor general que le confirió doña Mariana, sin que a través de ellos ejerciera un papel directivo de la monarquía.

La intervención del duque de Lerma en el gobierno fue, por el contrario, intensísima, tanto en los negocios entre partes como en los asuntos de gobierno propiamente dichos, ya se tratara de problemas interiores ya de asuntos de política exterior en su más amplio sentido.

En general, Lerma tuvo a su cargo toda la fase de tramitación de los asuntos (petición de consultas, traslado de las de un consejo a otro, etc.), casi siempre a través del secretario de estado; el Rey no interviene nunca en ella, a diferencia de la resolutoria, en la que unas veces es el Rey quien al dorso de una consulta dicta la resolución correspondiente, y otras muchas es Lerma quien decide en nombre de aquél.

Para la realización de sus funciones, Lerma careció de título oficial, es decir, nunca tuvo ningún oficio en la corte ni ningún puesto o cargo en la esfera de la administración central; su intervención en el gobierno se apoyó exclusivamente en la Cédula de 1612, por la que Felipe III mandó a los presidentes de los consejos que cumplieran todo lo que Lerma le dijera u ordenara, y que se le informaran de cuanto quisiera saber concerniente a dichos consejos, con lo cual el Valido venía a convertirse en un *alter ego* del Soberano; pero a pesar de esta disposición, Lerma nunca dio órdenes en nombre propio, limitándose a actuar como un mero transmisor de las del Rey.

La posición de Olivares se caracteriza por su afición al ejercicio y menester del gobierno; la conciencia que tenía del carácter oficial de la función por él desempeñada, que se revela en la poca inclinación del conde duque a ocuparse en el reparto de mercedes y el deseo de servir en las cosas de oficio, con lo que se sentía más ministro de la corona que privado del Rey, y por la existencia de una especie de división del trabajo entre el Rey y Olivares, de modo que ni éste intentó arrinconar al Rey ni Felipe IV abandonó por completo en manos del Valido el gobierno de la monarquía.

Olivares fue desde 1622 miembro del consejo de estado, pero no acudía normalmente a las reuniones del mismo, salvo que se hubieran de tratar cuestiones de señalada importancia. Las cartas, memoriales, avisos o noticias del extranjero que consideraba debían ser vistos en el consejo, los remitía Olivares a aquél a través del secretario de estado. Las consultas eran siempre dirigidas al Rey, pero el Valido las devolvía al consejo para que las reformara o estudiara con mayor detenimiento algún

punto en ellas contenido, y una vez en estado de decisión, era ésta adoptada por el Rey, al que Olivares daría cuenta de la consulta, y algunas veces por el Valido, ya en nombre propio o aparentando que el mandato venía del Rey. Por tanto, aunque el consejo de estado actuaba por iniciativa del Valido y para su asesoramiento, no se reconoció formalmente al servicio de éste, sino al del Rey.

Además del consejo de estado existía en la corte otro alto órgano consultivo oficial denominado la junta de estado y también junta celebrada en el aposento del conde duque, de la cual este último también formaba parte. En ella se veían los problemas que Olivares o el Rey sometían a su consideración y las consultas, dirigidas al Rey, eran resueltas por éste o por el Valido. Con la creación de este órgano, parece se pretendió que en la junta se trataran las consultas del consejo de estado que el Rey u Olivares creyeran insuficientemente meditadas, y acaso también que se intentase dotar al Valido de una especie de consejo particular suyo, de un órgano sometido directamente a él.

Las relaciones epistolares con los ministros de España en otras monarquías europeas quedaban canalizadas a través de Olivares, quien normalmente recibía la correspondencia y la contestaba después de haber examinado con el Rey la cuestión de que se tratara. Ello no impedía que los embajadores se dirigieran directamente al Rey y que éste les contestara por sí mismo cuando se trataba de asuntos de importancia destacada.

La correspondencia con los ministros de otras monarquías y con altos personajes extranjeros tenía lugar siempre a través de Olivares, aunque en sus respuestas él se limite a actuar como ejecutor de la voluntad del Rey.

Por lo que respecta a la intervención de Olivares en las cuestiones relativas a mercedes, que fue mayor en los primeros años de su validamiento, se tiene la impresión de que procuraba desentenderse de la resolución de tan enojosos asuntos.

Como Felipe IV no otorgó al Valido un cargo con competencia determinada dentro del cual pudiese justificar su actuación efectiva, Olivares procuró apoyarse en distintos títulos y cargos oficiales de heterogénea naturaleza, muchos de los cuales (alcaide perpetuo de los alcázares y atarazanas reales de Sevilla, caballero mayor, capitán general de la caballería de España, tesorero de la corona de Aragón, alguacil y escribano mayor de la Casa de Contratación de Sevilla y canceller y registrador mayor de Indias) eran meramente honoríficos o de contenido estrictamente patrimonial.

El título fundamental, que Olivares llenó de unas funciones y una amplitud evidentemente superior a las propias del mismo, lo que le permitía intervenir decisivamente en el gobierno de la monarquía, fue el de consejero de estado, en el que por la fama de su amistad con el Rey ocupó una posición de indudable superioridad, que le hizo posible ser-

virse del mismo y de sus secretarios. Como prolongación de la calidad de consejero, puede considerarse la de miembro de la junta de estado, en la que actuó más de aconsejado que de consejero.

Para poder actuar no sólo en las cortes castellanas, sino también en los asuntos internos de las ciudades y villas con voto en aquéllas, Felipe IV concedió a Olivares en 1639 un regimiento perpetuo en las ciudades y villas con voto en cortes y la de procurador en cortes con voto fijo y perpetuo en cuantas en adelante se celebraran.

Por último, en 1626 Olivares recibió un poder concreto para recibir, como representante personal del Rey, el juramento y pleito homenaje que don Belisario de Aragón hubo de prestar al Rey de España por el principado de Piombino, y en 16 de mayo de 1642, ante la actitud de Cataluña y la sedición de Portugal, Felipe IV le nombró lugarteniente general para que con el mismo poder del rey dirigiera las campañas militares necesarias para la pacificación de aquellas provincias, lo que constituye una manifestación más de la tendencia de Olivares a apoyar su poder en cargos y títulos oficiales de los que se desprendiese una competencia concreta y amplia al propio tiempo.

De la comparación de las respectivas posiciones de Lerma y Olivares, no en cuanto al poder que efectivamente ejercieron, que fue muy amplio en ambos casos, sino respecto de los aspectos formales del valimiento, se desprende un claro cambio de enfoque sobre la figura del valido, al que se trata ahora de delinear como un oficio o cargo administrativo, como un ministerio, aunque no es fácil saber si Felipe IV y Olivares llegaron a plantearse este problema, pues es lo cierto que éste nunca se tituló primer ministro de modo oficial, por lo que hubo de reunir distintos oficios para apoyarse en el conjunto de ellos.

La configuración oficial del Valido en tiempos de don Luis de Haro aparece matizada de un lado por la discreción personal de éste, y de otro por los titubeos y escrúpulos de Felipe IV, que se veía constantemente inducido por sor María de Agreda a dirigir personalmente el gobierno y se consideraba culpable de haber dado demasiado poder a Olivares, por lo cual hizo el propósito de dedicarse más asiduamente a las tareas de gobierno. Sin embargo, don Luis de Haro sucedió de hecho a Olivares en la amistad del Rey y en el ministerio, aunque ninguno de ellos quisiera reconocerlo así en los primeros años del gobierno de Haro, que se mantuvo en una imprecisa posición de amigo y confidente del Rey, sin aceptar la idea, generalmente admitida ya en la época, de que el Valido debía ser además su principal ministro; lo que no impidió que, a pesar de una mayor intervención del Rey en el gobierno que antes, las atribuciones de Haro siguieran siendo amplísimas: la misma junta de estado que asesoró a Olivares se celebraba ahora en casa del Valido para asesorarle; mantenía éste la correspondencia con los embajadores extranjeros de la misma forma que antes lo hiciera Olivares; era también don Luis el encargado de resolver los negocios y pretensiones de

las partes, y también el consejo de estado estuvo al servicio del Valido.

A pesar de todo, Felipe IV no dio a Haro ninguno de los títulos que había tenido Olivares, y sólo en 1659, en el tratado de paz de los Pirineos, firmado por aquél, y en el poder que para tal fin le concedió Felipe IV, quizá como mero reconocimiento de una situación de hecho o por influencia francesa, o quizá mejor para justificar la intervención de Haro en tan importante negocio, ya que, como decimos, aquél no contaba con ningún oficio, llamó a Haro su primer y principal ministro, con lo que se está aludiendo al más destacado cargo de la monarquía, por lo que el oficio de valido tiene ya oficialmente el nombre que antes se le dio por cortesanos y escritores, aunque no se delimitaran las funciones concretas que a tal oficio pertenecían.

Durante la regencia de doña Mariana, Valenzuela no tuvo intervención en el gobierno, ya que, vigente la junta de gobierno nombrada por Felipe IV, subsistían los mismos inconvenientes que respecto a Nithard; recibió títulos cortesanos y cargos palaciegos que aseguraban la confianza e intimidad entre la Reina y el Valido y entre éste y Carlos II, menor de edad, y fue asimismo su confidente, privado o favorito, pero no obtuvo ningún oficio o cargo en la administración, ni siquiera el de consejero de estado.

Cuando Carlos II llegó a la mayoría de edad, pasados unos momentos de vacilación, nombró a Valenzuela primer ministro, lo aposentó en palacio y ordenó a los presidentes de los consejos que fuesen al cuarto del mismo a consultar y conferir las materias que se ofreciesen.

Es éste el momento en que el valido adquiere como tal el mayor carácter oficial en cuanto significa la elevación del valido del rey a aquel cargo; a partir de ese momento, Valenzuela, que hasta entonces no había podido intervenir directamente en el gobierno porque no tenía título adecuado, posee ya el poder suficiente para hacerlo.

Valenzuela representa el punto final de una línea evolutiva que expresa una tendencia a acentuar el aspecto público, externo, del valimiento, en la que se pueden distinguir tres fases fundamentales: a) primero, al valido le basta con la amistad del rey para actuar como su representante o portavoz (Lerma); b) en un segundo momento, el valido intenta pasar de la esfera privada a la de los ministerios y oficios (Olivares y Nithard); c) por último, el rey da valor oficial al cargo de primer ministro, para el cual designa a su valido, a su amigo y confidente (Valenzuela).

Esta situación, sin embargo, duró poco, pues la caída de Valenzuela equivale a la desaparición de los validos como amigos del rey y primeros ministros, ya que don Juan de Austria, Medinaceli y Oropesa no fueron libremente elegidos por el rey, aunque en sus días fueron designados como primeros ministros, por lo cual puede decirse que la figura del valido acaba por desembocar en la de primer ministro.

IV. Para completar la descripción del tema, expone en el capítulo

tercero (pág. 109-148) lo que sobre el valido se pensaba en la época, y especialmente la posición de los escritores políticos.

La actitud acerca del valido como institución es distinta según el momento que se escoja, el sector (nobiliario, popular o literario) que se pulse, e incluso el valido del que se trate.

La nobleza en general no se opuso al valido como institución, sino más bien a las personas que fueron escalando tan elevados puestos, especialmente cuando aquéllas no pertenecían al estamento nobiliario, como Nithard o Valenzuela, consiguiendo en estos dos últimos casos con su intervención partidista y meramente destructiva eliminar al valido, pero no corregir los defectos de la organización interna de la monarquía, aunque sí produjo una limitación efectiva del poder real.

En cuanto al pueblo, parece claro que veía mal no sólo la persona del valido, sino también el cargo, según claramente lo dicen los hombres tan conocedores del ambiente popular y cortesano como Novoa, Pellicer o como el alto funcionario Contreras.

La literatura política del siglo XVII, constituida por libros inéditos y obras de diversa índole (memoriales y escritos panfletarios) que aunque diferentes exteriormente, son del mismo tono o enfoque temático, se caracteriza por ser fundamentalmente pedagógica, didáctica, ya con un sentido predominantemente moralizador (Maldonado, Renzi), ya con una preferente intención pragmática, que más bien que de la perfección moral del valido se preocupa de enseñarle a conservar la privanza y a gobernar acertadamente (Pedrosa, Fernández Navarrete).

Como introducción de las obras de los escritores más interesantes, puede considerarse un grupo de autores que o bien se refieren a temas relacionados con el valido, como es el de los secretarios del rey (Bermúdez de Pedraza) o estudian las cuestiones de la privanza en su más amplio sentido (Guevara, Rivadeneyra).

Los temas de que, en términos generales, tratan los escritores son el de la conveniencia del valido y por qué razones, los límites o frenos que en caso afirmativo habría que colocar a su poder, y por último, los consejos éticos y pragmáticos para la perfección y conservación del valimiento.

Ante el problema de la conveniencia o inconveniencia de que haya valido, un primer grupo de escritores se limita a defender y justificar el hecho de que el rey lo tenga, poniendo como justificación ya la simple amistad del rey (Maldonado, Mut, Ortega y Robles, Solórzano), ya la necesidad que éste tiene de repartir el trabajo con alguien. Un segundo grupo de autores (Mallea, Baños de Velasco, Quevedo, Saavedra Fajardo) admite también la existencia del valido, pero insiste en que su poder ha de quedar subordinado al del rey, sin que suponga nunca merma de la soberanía de éste. La extensión de las funciones del valido varía en la opinión de cada autor, desde la escasa categoría que le atribuye Quevedo hasta la exagerada importancia que le asigna Baños, pasando por

el más ajustado sentido y función que le concede Saavedra; pero todos insisten en que la soberanía es inalienable e indivisible, y en que los que actúen despreciando tales realidades merecen censura.

Frente a los dos grupos anteriores, una tercera actitud es la de los que rechazan la figura del Valido y opinan que su presencia en la monarquía es perjudicial.

Del panorama de opiniones expuesto, se deduce que la literatura del siglo xvii más que oponerse a la presencia del Valido (en el que veía, ante todo, un amigo del Rey, faceta tan necesaria que a partir de Valenzuela, el último Valido, no se escriben ya más obras acerca de esta figura) se preocupó de limitar su poder y de reducirlo a sus justas dimensiones.

Sin embargo, no puede señalarse una línea evolutiva en la actitud y opiniones de los autores a lo largo del siglo, pues las obras que expresan las diversas tendencias aparecen en fechas muy distintas; la afinidad se da en sus ideas, aunque sus vidas no pertenezcan ni siquiera a una misma generación; tan sólo pueden advertirse las coincidencias antes indicadas, que dan lugar, por ejemplo, a la afinidad de pensamiento entre Santamaría y Portocarrero, el primero y el último de una serie de escritores cuyos extremos coinciden, lo que quizá se deba a que el hombre del siglo xvii se resignó o acostumbró a presenciar la sucesión de los Validos; y también es interesante resaltar el hecho de que el término primer ministro aparezca preferentemente en las obras de fines de siglo, en tanto que en las de principios predominan las voces de privado o Valido, especialmente la primera, lo que está en claro paralelismo con la aparición oficial del título de primer ministro en tiempos de Haro y su continuación a partir de entonces.

La literatura política del siglo xvii se preocupó también de los temas de la educación del Valido, en cuanto personaje que gobierna, y la conservación en la privanza, que suelen ir entremezclados, aunque en algún autor (Renzi) predominen las consideraciones en torno al perfecto Valido, y en otros (Jolffelts, Fernández Navarrete, Saavedra) las observaciones acerca de las virtudes del buen Valido van intercaladas con consejos para gobernar bien y mantenerse en el valimiento, que en Fernández Navarrete tienen cierta dosis de maquiavelismo, por la frecuente recomendación que hace al Valido de utilizar el disimulo y fingimiento, y en Saavedra Fajardo revelan su amplia experiencia y veteranía.

* * *

En el trabajo que hemos procurado resumir en las líneas que proceden, Tomás Valiente ha llevado a cabo una inteligente y sagaz interpretación de las abundantes fuentes que utiliza, todas de primera mano e inéditas en su mayoría, halladas en las minuciosas investigaciones hechas en el Archivo General de Simancas, en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional y, en menor medida, en el archivo del Palacio Real.

La exposición desenvuelta con claridad y orden nos ofrece una com-

pleta visión histórico-jurídica de un tema tan importante como es el de los Validos del siglo xvii, por lo que sin vacilar podemos afirmar que constituye una valiosa aportación para el conocimiento de la organización y funcionamiento de la administración central durante la centuria expresada, y, por tanto, de necesaria consulta para los estudiosos de la historia del derecho español.

MIGUEL ANGEL PÉREZ DE LA CANAL

VANDERLINDEN, Jacques: *Le concept de code en Europe occidentale du XIII^e au XIX^e siècle. Essai de définition*. «Etudes d'histoire et d'ethnologie juridiques». Editions de l'Institut de Sociologie. Université Libre de Bruxelles, 1967; 500 págs.

En la terminología jurídica e histórica española suele reservarse la denominación de código para designar, especialmente, las sistematizaciones legales del proceso codificador del xix, como reflejo del racionalismo iusnaturalista, de las ideas revolucionarias francesas y de las realizaciones napoleónicas. La palabra código sirve —en un sentido estricto y técnico— para hacer referencia a los monumentos legislativos del pasado siglo, o los que posteriormente han continuado con aquel sentido. Los códigos, desde principios del xix poseen unos caracteres definidos. Todo lo más puede encontrarse algo análogo en el xviii, en las legislaciones ilustradas, marcadas también por un racionalismo esencial. En esta zona histórica la legislación presenta —como su más íntima intención— un deseo de regular desde principios, desde unas sencillas reglas basadas en la razón, que simplifican y mejoran la legislación anterior. Hasta ese momento las normas se podían reunir y sistematizar, pero recogidas, simplemente ordenando las ya preexistentes. Ahora —cuando aparece clara la idea codificadora— se trata de regular el futuro, las situaciones venideras, mediante unas normas nuevas, trabadas entre sí, coherentes, en un sistema. Y, además, en el intento suele haber —casi siempre—, una pretensión de unificación del derecho; se olvida lo particular para legislar con una extensión máxima —en los límites del moderno Estado—, desde reglas abstractas y genéricas.

Ahora bien, es evidente que la acepción de código es más amplia. El *Diccionario de la Real Academia*, da como dos primeras acepciones de la voz, las de «cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático» y «recopilación de las leyes o estatutos de un país». Con ello hace perder la distinción —tan clara para nosotros— entre código y recopilación. Pero además, en la primera designa, de una manera más general, lo que es un código. Y en la tercera acepción da por antonomasia esa designación —como ha sido a lo largo de los tiempos—, al de Justiniano. Incluso acepta